LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948

PENSIÓN VITALICIA.— Asígnase la de Bs. 8.000.— mensuales al señor José Macedónio Urquidi.

ENRIQUE HERTZOG G. residente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Como reconocimiento a los eminentes servicios prestados a la cultura del país por el ciudadano José Macedonío Urquídi, "fíjase en su favor la pensión vitalicia de ocho mil bolivianos (Bs. 8.000.—) mensuales.

Artículo 2°— El Ministerio de Hacienda consignará en el Presupuesto del próximo año, la partida correspondiente en el Capítulo "Obligaciones del Estado".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia,— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sartí, S. S,— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.